

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por parte del órgano de contratación de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, se resuelve modificar las siguientes cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas:

PRIMERO.- Se modifica el tercer párrafo de la cláusula 8.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, quedando con el siguiente tenor:

“El plazo de entrega de los vehículos se fija en TRES MESES desde la formalización del contrato”

SEGUNDO.- Se añade un segundo párrafo a la cláusula 21.7 del Pliego de condiciones Administrativas Particulares, con el siguiente tenor:

“El informe consistirá en la Factura mensual, añadiendo todos aquellos pormenores ocurridos en la prestación del suministro de vehículos en la modalidad de renting, tales como: sustituciones de neumáticos, mantenimientos realizados, reparaciones de averías, gestión de multas, peritaciones, etc. Este informe mensual será completado, tal y como se establece en el párrafo anterior, por un informe del Responsable del Contrato designado por la Fundación, que contendrá cualquier irregularidad que pudiera existir en la ejecución del contrato, tal como: la no sustitución de neumáticos cuando así fuera necesario de acuerdo con lo establecido en los Pliegos y mejoras ofertadas, la no puesta a disposición del vehículo de sustitución cuando así fuera necesario de acuerdo con los Pliegos y mejoras ofertadas, y cualesquiera otros incumplimientos que se observaran de lo pactado”

TERCERO.- Se modifican las cuantías de las penalidades establecidas en el artículo 25.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, quedando el artículo señalado con el siguiente tenor:

“25.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:



- 1.- *Caso de detectar irregularidades en 1 de los informes mensuales a que hace referencia la cláusula 21.7 del presente Pliego, se producirá una rebaja en el precio mensual facturado del 5 %.*
- 2.- *Caso de detectar irregularidades en 2 de los informes mensuales a que hace referencia la cláusula 21.7 del presente Pliego, se producirá una rebaja en el precio mensual facturado del 10 %.*
- 3.- *Caso de detectar irregularidades en 3 de los informes mensuales a que hace referencia la cláusula 21.7 del presente Pliego, se producirá una rebaja en el precio mensual facturado del 30 %.*
- 4.- *Caso de detectar irregularidades en 4 o más informes mensuales a que hace referencia la cláusula 21.7 del presente Pliego, no se abonará precio alguno.*
- 5.- *Caso de no presentación de las factura en el plazo estipulado en la cláusula 23.2 del presente pliego, se producirá una penalización del 10% del importe de la factura.”*

CUARTO.- Se añaden dos últimos párrafos a la cláusula 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el siguiente tenor:

“El adjudicatario no soportará ningún coste económico derivado de la instalación de estos complementos por parte de la Fundación, tales como :Seguro, mantenimiento y vehículo de sustitución para el equipo adicional instalado, daños o averías que dichos accesorios puedan causar en vehículo como consecuencia de su instalación o uso, sanciones, infracciones o multas por no cumplir con la normativa aplicable a la instalación de los complementos.

Finalizado el contrato, la Fundación deberá optar por restituir el vehículo a su estado inicial, con los trámites administrativos necesarios para ello, o renunciar a su propiedad sin exigir pago compensatorio alguno por parte del adjudicatario. “

QUINTO.- Se modifica la cláusula 3.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, párrafo primero, con el siguiente tenor:

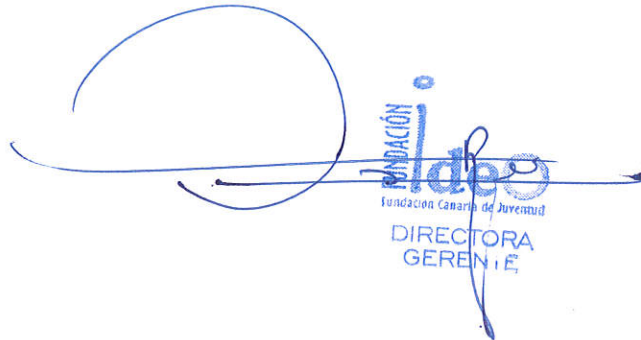
“La adjudicataria dispondrá de un Centro de Atención, a través de un teléfono 24 horas y 365 días al año, en el que el conductor pueda realizar todas las gestiones y resolución de incidencias de forma centralizada. El Servicio de Atención al Usuario contemplado en la presente cláusula podrá ser el prestado por la compañía de Seguros de los vehículos ofertados por el adjudicatario”



SEXTO.- Se añade un segundo párrafo a la cláusula 3.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el siguiente tenor:

“Para el caso de avería, que no sea por vicio oculto o defecto de fabricación, si el adjudicatario acreditara mediante declaración responsable la no posibilidad de conseguir vehículo de sustitución de similares características, se podrá ofrecer vehículo de cinco plazas”.

Lo que comunico a los efectos oportunos en LPGC a 21 de julio de 2016



FUNDACIÓN
ide@
Fundación Canaria de Juventud
DIRECTORA
GERENTE